

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7091

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 117, de 19 de julio, por el cual lamentan la muerte de Nemesio E. Aguilar, ex-Gobernador del Darién.

SECCION PRIMERA

Resolución 38, de 3 de julio, por la cual permiten a Lindo y Maduro que importe unas municiones.

Resolución 39, de 3 de julio, por la cual permiten a Brandon Bros. que importe unas municiones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 146 bis, de 3 de julio, por la cual otorgan la libertad condicional al reo Aguedo Cedeño.

Resolución 147, de 3 de julio por la cual otorgan la libertad condicional al reo Leovigildo Bernal.

Resolución 148, de 3 de julio, por la cual conceden la libertad condicional a los reos Alfredo Manuel López y Charles Pierret.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 110, de 2 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a José María Hernández, e Higinio Moscoso.

Resolución 111, de 2 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Francisco Ortega V.

Resolución 112, de 2 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Eudaldo Bravo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 30, de 2 de julio, por el cual nombran a Victoriana Argote, Angela Ayala y Elida de Adames, enfermeras.

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 1600, de 2 de julio, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio a favor de Gargallo Hermanos.

Certificado 128, de 2 de julio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de Gargallo Hermanos.

Resolución 1601, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fabrica, a favor de "Coty".

Resolución 1602, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fabrica, a favor de "Pathe Cinema".

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es lamentada la muerte de Nemesio Aguilar

DECRETO NUMERO 117 DE 1935

(DE 1° DE JULIO)

por el cual se lamenta la muerte del señor don Nemesio E. Aguilar, Gobernador de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las horas de la tarde de hoy dejó de existir en esta ciudad al señor don Nemesio E. Aguilar, Gobernador de la Provincia del Darién,

ACUERDA:

Artículo 1° Se lamenta la muerte de don Nemesio E. Aguilar, quien se distinguió por la eficiencia y la honradez en el desempeño de los cargos públicos que sirvió.

Artículo 2° Copia autentica de este Decreto se enviará, con nota de estilo, a los deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores "Lindo & Maduro", de esta plaza el permiso correspondiente para importar de los señores Winchester Repeating Arms Co., de New Haven, Conn. Estados Unidos, las siguientes municiones:

10.000 cartuchos Super X 22 long smo.

5.000 cartuchos Super X 22 short smo.

1.000 cartuchos Super X 22 long Rifle smo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar por intermedio de los señores N. Brandon & Co. Inc. y

de la casa The Winchester Repeating Arms Co., las siguientes cápsulas que serán vendidas a The Panama Hardware de M. D. Cardozo Jr. de este comercio.

3.000 Cápsulas 22 Cortas - Pólvora sin humo.
3.000 Cápsulas 22 Largas - Pólvora sin humo.
1.000 Cápsulas 32 Largas - Para revólveres.
1.000 Cápsulas 32 Cortas - Para revólveres.
1.000 Cápsulas 38 Cortas - Para revólveres.
1.500 Cápsulas 38 Largas - Para revólveres.
500 Cápsulas 32 - Para automáticas.
500 Cápsulas 25 - Para automáticas.
1.500 Cápsulas con municiones así: 200 Cápsulas c/o. de calibre 12 Ga. N° 7 - 12 Ga. N° 6 - 12 Ga. BB - 12 Ga. O'Buck - 16 G. N° 7 - 16 Ga. N° 6 - 16 Ga. N° 5 - 16 Ga. N° BB y 16 Ga. N° O'Buck.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 146-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146-Bis.—Panamá, Julio 3 de 1935.

El reo del delito de violación carnal, Aguedo Cedeño, condenado a sufrir pena de dos años de reclusión, pide que, de conformidad con lo que determina el artículo 20 del Código Penal, se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena; y para justificar su derecho comprueba que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Siendo claro el derecho invocado por el petente, y estando conforme los documentos que acompaña a su petición, se concede a Aguedo Cedeño su libertad condicional, y se ordena su libertad el día 3 de Julio, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Concédese a Leonigildo Bernal, como lo solicita, y en virtud de lo que determina el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel. Y como ha cumplido su pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Julio 3 de 1935.

En sendos memoriales dirigidos a este Despacho por los reos de los delitos de homicidio e incendiarismo y estafa, Alfredo Manuel López y Charles Pierret, ambos solicitan que se les conceda la libertad condicional a que tienen derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de seis años cuatro meses de reclusión el primero y siete de la misma pena el último.

Los reos comprueban que ha observado buena conducta y que no son reincidentes, razón por la cual hay que acceder a lo que solicitan; pero como la condición de extranjeros de los reos los ha hecho acreedores a la sanción que establece el artículo 1285 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfredo Manuel López y Charles Pierret, franceses, la libertad condicional que solicitan, y someter sus casos a la consideración del Consejo de Gabinete para que resuelva sobre su deportación del país.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Junio 2 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores José María Hernández e Higinio Moscoso, Ayudante del Secretario Contador de la Administrador General del Impuesto de Licores y Guardián Nocturno del Mercado Público de esta ciudad, respectivamente, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir del 1° de Julio próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Julio 2 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Francisco Ortega V., empleado al servicio del Departamento de Materiales y Compras, a partir de la fecha que fije el Jefe de dicho Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Julio 2 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a Eudaldo Guardia, un mes de licencia con derecho a sueldo para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Julio próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Nombran unas Enfermeras

DECRETO NUMERO 30 DE 1935

(DE 2 DE JULIO)

relacionado con el personal del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Victoriana Argote y Angela Ayala, y a la señora Elida de Adames, Enfermeras de 5ª categoría, quienes serán destinadas al servicio obstétrico a domicilio establecido por el Departamento de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Ordenan el registro de una marca de comercio

RESOLUCION NUMERO 4600

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4600.—Panamá, Julio 2 de 1935

La sociedad comercial denominada *Gargallo Hnos. & Cia.*, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de prendas de vestir, para caballeros, señoras y niños importadas y fabricadas en el exterior, y fabricadas en esta República.

Dicha marca consiste en la palabra REX, y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar

en la República de Panamá, la firma comercial denominada *Gargallo Hnos. & Cia.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 128 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 128

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Julio 2 de 1935. Caduca: Julio 2 de 1945.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4600, de esta misma fecha, una marca de comercio que usa la firma comercial denominada *Gargallo Hnos. & Cia.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de prendas de vestir, para caballeros, señoras y niños importadas y fabricadas en el exterior, y fabricadas en esta República, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Febrero de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7003 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Febrero de 1935.

Panamá, Julio 2 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra REX, y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Renuevan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4601

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4601.—Panamá, Julio 3 de 1935.

En memorial de fecha 30 de Enero de este año, la sociedad denominada "COTY", Sociedad Anónima, domiciliada en número 24, Plaza de Vendôme, París, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 21 de Mayo de 1925, bajo el número 1382.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Mayo de 1935, el registro de la

marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "COTY", Sociedad Anónima, domiciliada en el número 24, Place de Vendome, París, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4602

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4602.—Panamá, Julio 3 de 1935.

En memorial de fecha 27 de Abril de este año, la sociedad denominada "Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe-Freres", Sociedad Anónima, domiciliada en París, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 21 de Mayo de 1925, bajo el número 1381.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Mayo de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe-Freres", Sociedad Anónima, domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que acompaño a este escrito, solicito para la Compañía Manufacturera de Cigarros El Aguila, S. A., domiciliada en México, Estados Unidos Mexicanos, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio tabacos labrados en todas sus formas, cigarros y cigarrillos.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Monte Carlos" aplicadas en asocio de la representación de un



escudo y las palabras "Número Veinte" como aparecen en las etiquetas que se acompañan.

La marca se aplica a las envolturas de los productos en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintivos, y de introducirle variaciones, aunque sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Junio 11 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Junio de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente, pedimos para la firma "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la Marca, ya Registrada en España, que constituye la denominación "Dana, S. A.". Esta marca se aplica, gra-

DANA, S. A.

va, imprime o escribe sobre los productos de perfumería de la casa, sin distingo de colores, tamaños de letras, etc. La marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general todos los productos de tocador y perfumería. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, pedimos para la Sociedad Anónima "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la marca ("20 Quilates"), la cual ha sido ya Registrada en

20 QUILATES

España. La Marca constituye la denominación indicada, sin distingo de colores, tamaños de letras o combinaciones de las mismas y se imprime, aplica, grava y escribe en los productos de la casa; y sirve para amparar, esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes pa-

ra las uñas, dentífricos, y en general todos los productos de perfumería y tocador.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente pedimos para la casa "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la marca "Tabú", ya Registrada en España, la cual

TABU

la constituye la denominación indicada, sin distingo de colores y tamaños de letras. Esta marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos, y en general, toda clase de productos de perfumería y tocador, y se imprime, grava, aplica, etc., tanto en los productos como sus envases y envolturas.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Bristol-Myers Co., una sociedad anónima organizada en New Jersey, con oficina principal en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Ingram's

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir Crema para Afeitar (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Ma-

teriales raspantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos indicados, desde Noviembre de 1915.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en estos una etiqueta impresa en la que aparece la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por Frederick F. Ingram Company que cedió sus derechos a Bristol-Myers Company (de New York) en 1929; ésta a Drug Incorporated en 1929, y ésta los cedió a Bristol-Myers Company (de New Jersey) en el mismo año.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un elisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Por Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 3 de Julio)

Kelso Jordan Sales Co., jamón del diablo, sardinas en latas, ternilla de vaca, 32 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . .	130.95
Kelso Jordan Sales Co., partes para refrigeradoras eléctricas, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . .	137.29
Kelso Jordan Sales Co., tinta para escribir, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	70.12
Swift Co., (Pan Coca Cola Bottling), carne congelada, 114 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	1.298.33
Pan American Airways Inc., gasolina de aviones, 200 bultos, por vapor Register, de Port Arthur, . . .	1.472.73

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET**OFICINA:**
alle 11 Oeste No 1.—Teléfono 1064 J
Apartado de Correo, Número 137**ADMINISTRACION:**
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

García S. en C., manteca compuesta, 75 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	197.10	Tomás H. Jácome, automóvil Nash Mot. No X-E 25585, ornamento fuentes, 2 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	508.35
Luis Fernández, aceite de coco para la fabricación de jabón, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	431.25	George See, camarones secos, 5 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Kobe, por	98.50
Universal Export Corp., anuncios Chesterfield sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	53.60	Alexis Gómez, madera terciada de aliso para forro de muebles, 9 bultos, por vapor Amie Johnson, de Danzing, por	62.15
El Corte Inglés, dril blanco de algodón, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	796.33	M. B. Molina Co., frascos de vidrio, jeringas de cristales etc., 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	31.45
Grebien & Martini, 106704 pies de madera, 2507 bultos, por vapor Fella, de Vancouver, por	2 157.73	Octavio Valcuvia, mangos de madera para escobas, 36 bultos, por vapor Wisconsin, de Seattle, por	91.19
Grebien & Martini, tejido de alambre galvanizado para cercas, 10 bultos, por vapor Oakland, de Bremen, por	256.00	Cia. Panamameña Fuerza y Luz, conservador de helados completo con motor, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	301.70
C. G. de Haseth & Co., ungüento, extracto de hígado inyectable, ampollas, 1 bulto, por avión, de Chicago, por	34.51	Cia. Panameña Fuerza y Luz, respuestas para máquina de lavar, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	5.85
Shung Fat & Co., avena, 257 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	257.50	Cia. Panameña Fuerza y Luz, hierro acanalado, hierro angular, 32 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	124.48
J. M. Berrocal, 250 pollitos recién nacidos, por avión, de Miami, por	25.00	C. Y. Hayer, aceite de coco para fabricar jabón, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	662.56
British American Tobacco, tabaco breva para fumar, cigarrillos Wings, 75 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	1 067.61	Panama Eléctrica, repuesto para el motor de la planta de Chitré, 1 bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por	102.49
British American Tobacco, cigarrillos, tachuelas estañadas, anuncios, 52 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	972.73	Shung Woo Heng, sardinas en latas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, San Francisco, por	78.00
Wilcox Mercantile Agencies, 80391 pies de madera, 6141 bultos, por vapor Fella, de Vancouver, por	1 731.91	Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor San Francisco, por	369.00
A. González Haas, muebles de mimbre, 5 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	64.16	Oreiza & Sánchez, ampollas, medicinas de patente, 6 bultos, por vapor Presidente Rosevelt, de El Havre, por	253.49
A. González Haas, alfombrillas, linoleum, 25 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	115.50	Julio Anzola, afrecho, 2209 bultos, por vapor Santa Catalina, de Callao, por	1 377.70
Canal Agencies Inc., harina de trigo, 305 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	667.50	M. Riera, alfombrillas de imitación linóleo, 5 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	62.28
Santa Central de Caminos, Seramitas, fulminantes eléctricos, 202 bultos, por vapor Nosa King, de Filadelfia, por	1 794.00	Armour & Co., huevos en cascara, 350 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	3 075.00
		R. E. Humber, servilletas de papel, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	124.00
		The Star & Herald, suplementos para diarios, 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	77.00
		Klehn & Bierman, acumuladores eléctricos, sobros, agujas de coser, 15 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	723.06
		Hospital Panama, accesorios para Rayon X, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	260.00

Félix B. Maduro, floreros de loza, vidrio, camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	477.64	Javier Morán, papel para empaque, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	71.75
A. Fastlich (F. B. Maduro), mantas de bayetas, 7 bultos, por vapor Amer Shipper, de Liverpool, por	78.80	Ambos Mundos, hormas de madera para calzados, 27 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	946.57
Félix B. Maduro, muñecas para niñas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	121.45	Day & Night Garage Corp., accesorios, herramientas, parches de caucho, chamois 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	120.25
Panama Brewing & Refrigerating, malta para cerveza 150 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	1.839.00	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	900.00
The Wholesale Tire & Supply, pitos para automóviles, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	119.40	Julio Canavaggio, fulminantes, 1 bulto, por vapor Flandre, de San Nazario, por	25.15
The Henriquez Co., papas, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	562.50	Greene Lines Sales, barquillos, 27 bultos, por vapor San Angelo, de Filadelfia, por	62.15
The Henriquez Co., sardinas en salsa de tomate, 50 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	120.00	Stanley O. Robinson, cremas, ungüentos de tocador, polvo, jabones, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	72.19
I. L. Maduro Jr., sobres con vistas del Canal Panamá, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	284.94	The Henriquez Co., cebollas, 35 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	56.00
Auto Service & Co., alicates, accesorios para autos, gatos, pitos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	100.54	Manfredo A. de Lima, muestras de pasta dental, polvo, pomada, etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	22.84
Endara Riva Hnos, frijoles con puerco, mostaza, macarrones en lata, 34 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	90.51	Isaac Brandon Bros, sopas vegetales, cereal, pimienta, sal de soda, 79 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	319.01
Endara Riva Hnos., ensalada de frutas, jugo de manzanas, uvas en lata, 32 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	95.60	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
Endara Riva Hnos., liquido insecticida, 15 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	436.30	PROVINCIA DE DARIEN	
Endara Riba Hnos., liquido insecticida, polvo insecticida, bomba, 20 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	422.60	Le practican visita oficial al Corregidor de Yaviza	
Fat & Co., cebollas, 15 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	33.75	ACTA	
Smoot Hampton S. A., materiales y repuestos para autos, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	230.85	de la visita practicada a la Corregiduría de Policía de Yaviza, el día veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.	
S. Salas B. & Co., medias para caballeros, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	55.75	En Yaviza, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las horas de la tarde, se apersonó el señor Alcalde Municipal del Distrito señor César Naranjo Tovar con su respectivo Secretario señor Evangelista Berrio, al lugar donde funciona la Corregiduría de Policía, con el propósito de practicar visita; una vez allí, se encontró en el Despacho al señor Reyes Salas, Corregidor del lugar y su Secretario, Tomás Escudero H., a los cuales se les informó del contenido de la visita.	
Imprenta La Acción Católica, repuesto para máquina linotipo, metal de tipos, 9 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	613.99	El señor Corregidor informado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes, todos los negocios que se ventilan en el Despacho, los que el señor Alcalde, consideró satisfechos, además hizo las siguientes observaciones:	
Javier Morán, jarabe medicinal, tabletas, extracto fluido, 8 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	421.05	a) Es mi deseo que usted siga ejecutando y ampliando la limpieza de ambas poblaciones.	
Alfredo O. Boyd, repuestos para automóviles, tuercas, tornillos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	106.03	b) Organice el trabajo del puente que conduce al Cementerio, en la forma siguiente: acarrear más cascajo y arena, cortar los palos necesarios para uso de las formaleas y confeccionar la lista de jornaleros que deben trabajar semanalmente a razón de ocho hombres por día, dándole aviso a cada trabajador tres días antes.	
Javier Morán, agua oxigenada, jabón alquitrán, brillantina, 31 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	79.20		

e) Izar el Pabellón Nacional todos los domingos y demás días feriados, desde las ocho de la mañana, hasta las seis de la tarde a fin de que muchos extranjeros analfabetas se den cuenta que están cobijados por la Bandera Panameña, y se respete el símbolo de nuestra Patria.

d) Hacerles conocer a todos los interesados o peticionarios de tierras a título de arriendo, que deben proporcionar el papel para tales solicitudes, en vista de que nuestro Gobierno Nacional hasta ahora no envía esos útiles para la legalización de esos trabajos.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada esta diligencia, la que se firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CESAR NARANJO TOVAR.

El Corregidor,

Reyes Salas.

El Secretario del Corregidor,

T. Escudero H.

El Secretario del Alcalde,

Evangelista Berrio.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 3 de Julio)

Nº 565. El señor Julio Quijano cancela obligación hipotecaria a Juan Francisco González de la Espriella.

Nº 566. "Pablo A. Paz y Cia. Limitada. Se constituye esta sociedad.

Nº 567. Luis Eugenio Langlais. Se protocoliza el título de propiedad expedido a su favor por el Juez Tercero de este Circuito, sobre su casa construida en Chame, en terreno municipal.

Nº 568. Los esposos señor Ernesto Alemán y Doña Manuela de la Guardia de Alemán, venden al señor Julio Quijano una finca situada en esta ciudad con frente a la Calle Octava y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Julio)

Nº 482. Por la cual José Padrós vende al señor Jaime Casanovas Padrós una finca urbana situada en la Ciudad de Panamá, por la cantidad de B. 20.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Julio de 1935.

As. 772. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 28 de junio último, a favor de la casa "Maria Lassone Capitán", de Soná.

As. 773. Escritura número 104 de 24 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Jiménez y Aurora Candanedo de Brenes confieren poder general a sus hijos Gonzalo y Miguel Angel Brenes.

As. 774 y 775. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de las casas: "Rita Guardia" y "Emiliano García", de San Carlos.

As. 776. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 1º de julio actual, a favor de la casa "Pedro Nolasco Pérez", de Pedasí.

As. 777. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la casa "D. L. Humner", de esta ciudad.

As. 778 y 779. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de las casas: "Maria A. Loaiza" y "Petra M. Saavedra", del distrito de Chepo.

As. 780. Matricula de comerciantes expedida por el Gobernador de Los Santos el 1º de los corrientes, a favor de la casa "Francisco Javier Cedeño", de Pedasí.

As. 781. Escritura 563 de 2 de los corrientes de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Antonio Acosta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, para garantizar el manejo de Ascanio Carles como Agente de dicho Banco, en Colón.

As. 782. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, a favor de la casa "Aristides Pascual Vallerster".

As. 783. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 27 de diciembre de 1934, a favor de la casa "Pedro E. Vásquez", de Calobre.

As. 784. Escritura número 8 de 13 de junio de este año, de la Secretaria del Concejo Municipal del Boquete, por la cual dicho Municipio vende a Práxedes Rodríguez Jr. un solar en esa población.

As. 785. Escritura número 563 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julio Quijano cancela obligación hipotecaria a Juan Francisco González de la Espriella.

As. 786. Oficio número 1481 de hoy, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Angélica Fábrega de Goytia, a favor de Frederick Machle.

As. 787. Escritura número 461 de 22 de junio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Eva María Alvarado de Goytia y Angélica Fábrega de Goytia, venden dos lotes de terreno situados en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Angélica Mariana Echevers.

As. 788. Escritura número 566 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Pablo A. Paz y Cia Limitada".

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Julio)

Luis Carlos Quintero, Crecente Pomares.

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la **GACETA OFICIAL** se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriqui

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la *Provincia de Chiriqui*, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

A los dueños de Matrículas

Se les avisa que las no entregadas personalmente a sus presentantes y encontradas correctas e inscritas en el Registro Mercantil, han sido enviadas al Secretario de la Junta Nacional Calificadora del Comercio para lo que haya lugar. Por tanto las personas interesadas pueden solicitarlas de dicho funcionario.

Panamá, Junio 29 de 1935.

Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA,

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Julio de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otros enseres para la planta frigorífica del mercado público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

J. M. PINILLA URRUTIA,

Administrador General.

AVISO OFICIAL

El día 12 de Julio próximo a las diez de la mañana en el despacho del Corregidor de Puerto Armuelles, se llevará a cabo, en presencia del Contralor General y del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, la segunda licitación de los nuevos lotes de la urbanización de la población de Puerto Armuelles. Las solicitudes deberán ser hechas ante el Gobernador de la Provincia, acompañadas del comprobante de depósito del diez por ciento (10%), del monto de la propuesta. Para detalles de precios, planos y demás circunstancias ocurra al Gobernador de la Provincia de Chiriqui.

J. I. QUIROZ Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores José de Lemos y Pablo Alberto Paz, mayores, panameños y de esta vecindad, han constituido en esta fecha la Sociedad "Pablo A. Paz y Cía. Limitada", con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 1.000.00, para explotar el negocio de Cine y Teatro;

2º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y que el uso de la firma social la tendrá el socio José de Lemos, como Cajero de la Sociedad; y

3º Que la Sociedad durará por el término de dos años, a partir de la fecha.

Lo anterior consta en la escritura 566 de hoy.

Panamá, Julio 3 de 1935.

M. SOSA C.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente hace saber:

Que por resolución fechada el veinticinco de Junio último, dictada en el juicio ejecutivo prendario propuesto por José Padrós contra William Alfonso Torbert, se ha señalado el día diecinueve de este mes, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal, el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

Treinta acciones de quinientos balboas (B. 500.00) cada una, de la Sociedad "W. A. Torbert Company S. A." inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Personas, Tomo cuarenta y nueve (49) folio quinientos sesenta y cinco (565), asiento ocho mil seiscientos veintinueve (8621), a que se contraen los certificados número ocho (8), nueve (9) y once (11). Estas acciones han sido avaluadas por peritos en la suma de cinco balboas cada acción, o sean ciento cincuenta balboas todas (B. 150.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el tribunal el cinco por ciento sobre el valor total asignado por los peritos a las acciones, y no se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de ese valor. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, Julio 3 de 1935.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

Edicto

Luis E. de Fábrega, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia.—Administrador de Tierras.—Presente.—Yo, Eulogio Mojica, varón, mayor, casado, natural y vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores que tengo bajo la Patria potestad llamados: Benjamín, Roberto y Horacio, varones; Emilia y Soledad Mojica, mujeres, panameñas, vecinas de este distrito; y nosotros María de la Cruz, Clara y Angela Mojica, mujeres, mayores, solteras, panameñas, vecinas de este distrito, sin tierras por ningún título, ninguno de los nombrados, pedimos a usted se sirva expedirnos título de propiedad gratuitamente de un globo de terreno denominado Los Solises", situado en el Corregimiento de La Colorada, de esta comprensión que mide cuarenta y nueve hectáreas y dos mil ciento cuatro metros cuadrados (29 hets. 2.104 m. c.); comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur y Este, terrenos libres y Roberto Gómez y Oeste, camino de la Loma y terrenos libres.—Basamos nuestros derechos en los artículos 161 reformado por la Ley 53 de 1930 y 163 del Código Fiscal; pedimos que este terreno se nos reparta así: Para Eulogio Mojica, 10 hectáreas; para la menor Emilia Mojica 4 hectáreas,

2.104 metros cuadrados, y cinco hectáreas cada cada uno de los demás mencionados arriba.—Acompañamos el plano número 1329 que representa el terreno pedido en triple ejemplar, el informe del Agrimensor y un interrogatorio para que declaren ante usted, los señores Adolfo Bonilla, y Carmen de Gracia, vecinos de la Colorada, al tenor de dicho interrogatorio, para probar que tenemos derecho a la gracia que solicitamos y que el terreno es adjudicable.—En el plano figura el nombre de Aquilina de Mojica quien en la solicitud ha sido reemplazada por Angela Mojica, hija mayor de los esposos Eulogio Mojica y Aquilina de Mojica.—Sirvase darle a esta solicitud el trámite de rigor.—Poder lo conferimos al señor Alfredo E. Calviño, abogado de esta localidad para que nos represente en este negocio, tanto lo que hablamos en nuestro propio nombre como los menores representados por Eulogio Mojica.—Bajo juramento ofrecemos que este terreno será destinado a la agricultura y nos sometemos a las prescripciones pertinentes del artículo 55 de la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones pertinentes.—Santiago, octubre 22 de 1934.—A ruego de Eulogio y Clara de Mojica por decir no saber firmar.—*Adolfo Bonilla.*—*María de la C. Mojica.*—*Angela Mojica.*—Acepto el poder.—*A. E. Calviño.*

Santiago, Octubre 22 de 1934

El Gobernador.

LUIS E. DE FABREGA.

El Oficial de Tierras,

Ramón Reyes.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de dos lotes de terreno, hecha por el señor José Carido por medio de memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras. Yo, José Garide, varón, mayor de edad, casado, español y vecino de este Municipio, por medio de este escrito ocurro a su Despacho y con todo respecto solicito para mi el título de dominio sobre dos lotes de terreno ubicado en este Distrito, los cuales describo así: "Juan Gómez", de una superficie de una hectárea con novecientos diez metros cuadrados, y alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Marcelino Díaz y terreno de Belarmino Urriola; Sur, Río La Villa y terreno de Marcelino Díaz que se le mete por la parte Sur en dirección Norte hasta poco más o menos la mitad; Este, terreno de Belarmino Urriola; y Oeste, terreno de Juan Díaz, María González, Luis Solís y Vicenta Solís; cercado totalmente y cultivado con árboles frutales y pasto artificial, y el otro, o sea "Albina de Chitre", de una superficie de tres hectáreas con siete mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, el cual se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte, Albina libre; Sur, terreno de Salvador Villareal; Este, Albina libre y terreno de Salvador Villareal; y Oeste, terreno de Manuel de Jesús Solís; está cercado en su totalidad y está cultivado de pasto artificial. Dichos terrenos se hallan bajo cerca desde mucho antes de la vigencia del Código Fiscal y por tanto son de los adjudicables en compra como yo los solicito. Los tengo ocupando pacíficamente; y los hebe: "Albina de Chitre", por remate en ejecución contra José Aguirre; y "Juan Gómez", una parte por remate en la misma ejecución, y el resto por compra hecha a Florentina Pinzón. Para comprobar mi derecho sobre el particular, solicito que se sirva recibirle declaración jurada

a Daniel Almengor y Manuel Centella, mayores y vecinos de este Municipio, sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para conmigo; y 2º) Si saben y les consta que los terrenos descritos los vengo poseyendo pacíficamente en la forma expresada arriba, y que se encuentra cercados y cultivados desde hace muchos años más de veinte y cinco o treinta años, es decir, desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Espero que a esta petición mía le sea dada la tramitación legal correspondiente. Acompaño un certificado del Juez Ejecutor y también acompaño los planos y el informe respectivo. Para que me represente en este asunto, nombro mi apoderado especial para que haga todo cuanto yo mismo hiciera, al señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, abogado y natural y vecino del Municipio de Parita.

Chitré, Junio 4 de 1935.—José Carido, Acepto el poder, *F. Chiari*."

Para todo el que se considere perjudicado con la solicitud, fije este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 17 de Junio de 1935, otro se fija en la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin y copia de él se le entregará al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

Edicto Emplazatorio Número 429

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Páez (a) "Camarón", quien residía hasta Mayo retropróximo en Calle 23 Oeste, casa número 31, cuarto número 24 en compañía de Clotilde Rivera, panameña, de 30 años de edad, de oficios domésticos, soltera, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Abel Quintero, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Cárcel de este Circuito, tuvo conocimiento que en la casa número 31, cuarto 24, de la Calle 23 Oeste se daba a la venta la planta "Cannabis Indica o Sativa", llamada en Panamá "Canyac". En tal virtud puso este hecho en conocimiento del Jefe de la Oficina de Investigaciones y este a su vez solicitó del Corregidor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, decretara y efectuara una requisa en la mencionada habitación procediendo a allanar en caso necesario. El Corregidor mencionado decretó la requisa asociado además del Secretario, del Capitán Quintero y del Jefe de la Oficina de Investigaciones y otros agentes de Policía. En poder de Clotilde Rivera se encontró un paquete que el Corregidor recibió de manos del Capitán Quintero, quien se lo quitó a la mencionada Rivera. Puesto este hecho en conocimiento del Juez de turno, ese funcionario lo adjudicó a este Tribunal, quien levantó la investigación del caso y resuelve hoy el informativo. Pablo Páez concubino de Clotilde Rivera, al decir de ésta, es el propietario del cuarto requisado y propietario también del paquete a que se refiere el acta de allanamiento; y quien al darse cuenta de la presencia de la autoridad emprendió precipitada fuga, impidiendo así su captura. Un detenido estudio de las constancias de este sumario revela de manera clara que el paquete encontrado en poder de la Rivera, concubina de Páez, es la planta "Cannabis Sa-

tiva o Indica", conocida entre nosotros por Canyac. Revela también de manera precisa que hay mérito suficiente para decretar enjuiciamiento tanto contra la Rivera como contra Páez. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clotilde Rivera, panameña, de treinta años de edad, soltera de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y Pablo Páez, de generales desconocidas, por no haber sido indagado ya que se encuentra prófugo, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 64 de 1928, adicionada por la 32 de 1934.—Notifíquese personalmente a la Rivera este auto.—Como Pablo Páez es prófugo se dispone emplazarlo de conformidad con la Ley.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres de la tarde del día veintidós de Julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G.*, Secretario ad hoc."

Se concede el término de treinta días a contar desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, para que el emplazado Páez comparezca al Juzgado para la diligencia ya dicha, haciéndole presente que si no lo hiciere así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, se le declarará en rebeldía y se adelantará el juicio como si estuviera presente.

Se excita a los habitantes de la República denuncien el paradero de Páez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le ha enjuiciado si, sabiéndolo, no lo denunciaren, con las salvedades de ley, y a las autoridades todas para que lleven a efecto su captura si lo descubrieren dentro del territorio del país.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en su fecha en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se inserta en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS,
Enrique Núñez G.,
Secretario ad hoc.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio de éste al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Artiliano Cartas García del Corregimiento de la Raya de Calobre de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo pequeño de color Rosillo-Ballo como de diez años de edad herrado a fuego así la paleta del lado de montar así: Q en el anca PD en la pulpa BB por encontrarse vagando en el mencionado Corregimiento sin dueño conocido desde hace más de un año.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta oficina con el fin de que sirva de formal notificación al público en general para el que se crea con derecho al mencionado animal haga valer su derecho dentro del término legal. Que después de esa fecha será rematado en pública subasta por la Tesorería Municipal del Distrito.

Fijado al público hoy dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

5 vs.—4

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 850****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 7 DE JULIO DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074**Total.....B. 61,254.00****PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00****PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50**